

**Constancia secretarial:** señor Juez dejo constancia que, la parte actora presentó los requisitos exigidos en el numeral segundo de la orden de pago, para decretar las medidas cautelares y proceder con la notificación de la parte demandada. A despacho para decidir.

Camilo Gómez  
Escribiente

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós

Radicado: 2022-61

Por ser procedente lo solicitado a través del escrito de medidas cautelares, este Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo de las cuentas corrientes, de ahorros, depósitos fiduciarios o cualquier otro producto financiero que posean la sociedad demandada Compañía Comercial Delicia S.A.S., y el señor Javier Arturo Ortiz en los bancos y cuentas denunciadas en el numeral 2º y 3 de la solicitud.

El embargo de dichos dineros se limita a la suma de \$400.000.000 pesos M/L.

2. Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado Compañía Comercial Delicia S.A.S., identificado con la matrícula mercantil nro. 21-628193-02 registrado en la cámara de comercio de Medellín.

Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto), para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia sociedad Bienes & Abogados S.A.S., quien se localiza en la Cll 52 # 49 - 71 oficina 512 en Medellín; cuyo teléfono es 479 79 34 y celular 321 644 7844. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

  
**Jorge Iván Hoyos gaviria**  
**Juez**

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 20 de febrero de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 047,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

En la fecha se libran oficios n° 656 al 662.

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324fc14b35adc53553eaf4019b88217090b6828f37afccd878896e97e86d7de7**

Documento generado en 19/04/2022 05:00:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**